



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202531108479091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 25 de 2025

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS-3367622025. Solicitud de señalización, semaforización y control de ciudadano en la AK 96 con CL 65, localidad de Engativá.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente:

- 1. "...RESTITUIR EL SEPARADOR CON SEÑALIZACION COMO ESTABA EL AÑO PASADO ANTES DE QUE ASFALTARAN LA 96. PARA EVITAR BLOQUEO DE ESA INTERSECCION..."**

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 13 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p>Foto 2. Panorámica intersección AK 96 con CL 65, vista al norte.</p>	<p>Foto 1. Panorámica intersección AK 96 con CL 65, vista al sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la intersección de la AK 96 con CL 65 en el cual confluyen los segmentos viales identificados con Código de Identificación Vial – CIV: 10011779, 10006897, 10006872, 10006871, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la actualización del diseño de señalización<sup>1</sup> donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. Una vez realizada la visita técnica se estableció que los dispositivos sobre el separador, no se encuentran implementados de acuerdo con el diseño de señalización vial.

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- En el separador de la AK 96 con CL 65 se contempla la instalación de bordillo no traspasable, hitos y tachas reflectivas para señalar y complementar el separador en concreto, de esta manera evitar el flujo vehicular sobre este espacio.

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como EX\_10\_375\_1842\_12



- Se contempla la instalación de señales verticales como SP-24/SR-30 (Superficie rizada/Velocidad máxima permitida “30 km/h”), SR-01 (PARE), SR-38 (Sentido único de circulación), SRB-01(PARE, señal de ciclorruta), SRB-02 (CEDA EL PASO, señal de ciclorruta).
- Se contempla la demarcación de carriles, flechas de dirección, pictograma de velocidad máxima permitida (30 km/h), demarcación de pasos peatonales, línea de pare, pictograma de paso peatonal. Segregación de ciclorruta sobre carril, protegida mediante bordillos traspasables, hitos, señalización de carriles de ciclorruta flechas direccionales y pictograma de ciclorruta.
- Se contempla la implementación de medidas de pacificación mediante la segregación de calzada a único carril. Implementación de reductores de velocidad tipo bandas en agregado.

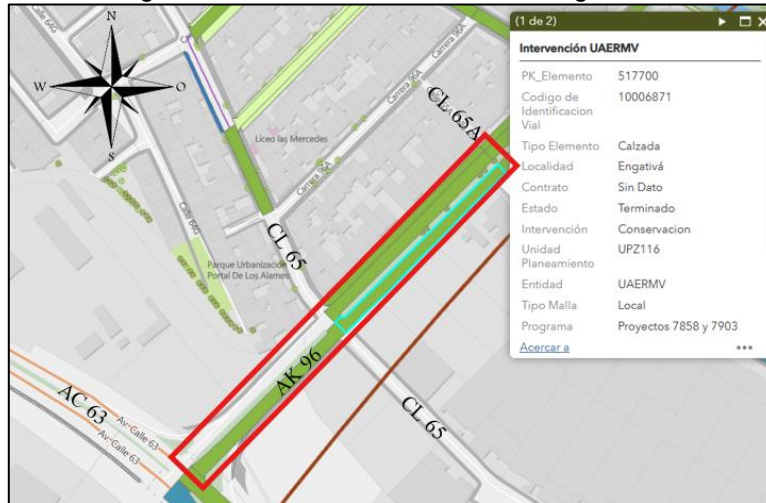
De acuerdo con lo anterior, se indica que el diseño de señalización para el tramo de del requerimiento se encuentra programado para implementación. En adición, se indica que el desarrollo de las actividades en campo estará sujetas a las reservas que se presenten sobre el sector por otras entidades del Distrito, al estado de la malla vial al momento de la ejecución y a la programación de ejecución del contrato de obra, así como las actividades complementarias que se requieran<sup>2</sup>.

Ahora bien, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU se identificó que el segmento de la AK 94 entre CL 63 y CL 65A identificado con CIV 10006897, 10006871 y PK\_ID Calzada, 517716, 517700, 517698 corresponde a la malla vial local y tiene una reserva para la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** para actividades de conservación, bajo los proyectos 7858 y 7903.

<sup>2</sup> En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiéndose que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.



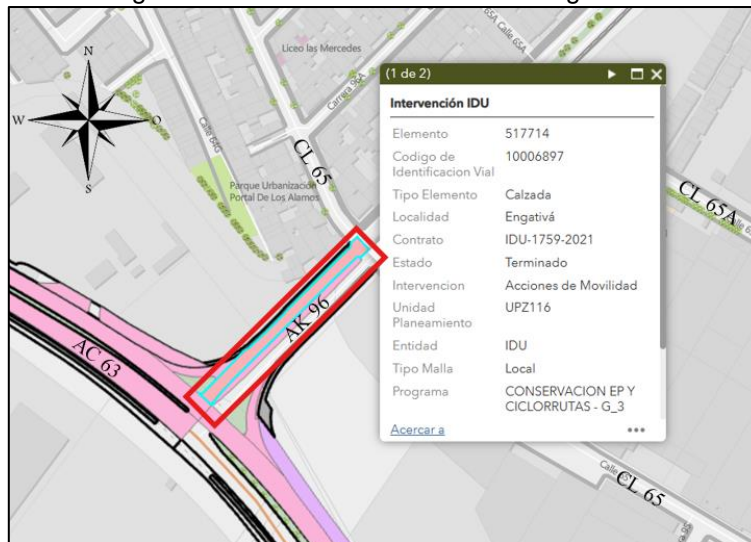
Figura 1. Identificación reservas del segmento.



Fuente: SIGIDU.

Adicionalmente, se identificó que el segmento de la AK 94 entre CL 63 y CL 65 identificado con CIV 10006897, y PK\_ID Calzada, 517714, corresponde a la malla vial local y tiene una reserva para la **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para actividades de conservación, bajo el contrato 1759-2021.

Figura 1. Identificación reservas del segmento.



Fuente: SIGIDU.



En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Por lo que se copia al IDU para que dicha entidad informe el alcance de las actividades programadas para estos segmentos viales. Una vez se cuente con el pronunciamiento, la SDM programará las actividades a que haya lugar en materia de señalización.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se trasladará este oficio a la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** y al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que suministren directamente una respuesta al peticionario con copia a esta Dependencia sobre el alcance y estado de las reservas que han sido referenciadas para cada Entidad.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos<sup>3</sup> 55, 57, 58, 63, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un

---

<sup>3</sup> Artículo 55° Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

Artículo 57° Circulación peatonal

Artículo 58° Prohibiciones a los peatones

Artículo 63° Respeto a los derechos de los peatones

Artículo 74° Reducción de velocidad.

Artículo 12° Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:

Artículo 106° Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras”



deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

**2. “...INSTALAR SEMAFORO EN CRA 96 X CL 65 EN CASO DE SER VIABLE, ACTUALMENTE HAY MUCHA AFECTACION DE DEMORAS A RUTAS DE ALIMENTADORES QUE PASAN POR AHI...”**

En primer lugar, es importante mencionar que la SDM es consciente de las problemáticas que en materia de seguridad vial se viene presentando en varios sectores de la ciudad y es por ello que adelanta las estrategias necesarias para mitigar el factor de riesgo en las intersecciones de la ciudad de Bogotá, implementando intersecciones semaforizadas en el casco urbano de la ciudad, ya sea implementadas directamente por la Entidad o como parte integral de proyectos de ciudad desarrollados por externos, respondiendo así a los compromisos que tiene la SDM para dar cumplimiento a las metas y estrategias establecidas en el Plan Distrital de Seguridad Vial, buscando garantizar la seguridad vial en los corredores de la ciudad, optimizando la movilidad y ofreciendo una estructura organizada para el cruce seguro de todos los actores viales.

Por lo anterior y considerando que la Entidad dentro de sus funciones tiene a cargo la expansión e implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad de Bogotá, la Entidad da un estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente (*Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.*), la cual propende por generar ese marco de referencia para estandarizar los procesos y procedimientos en el territorio nacional, en cuya formulación se presentan consideraciones técnicas en su **capítulo 4 “Semáforos”** y su **subnumeral 4.4.3. “Condiciones para justificar la instalación de semáforos”**, donde se establece una serie de condiciones o criterios técnicos de evaluación que justifican y soportan la instalación de un control semafórico, garantizando las condiciones óptimas de seguridad de los usuarios, principalmente para los peatones.

Así las cosas y con el fin de focalizar las acciones hacia la implementación de infraestructura segura para organizar y regular los pasos vehiculares y peatonales en la ciudad, la Subdirección de Semaforización realiza un proceso de evaluación para justificar técnicamente la implementación de controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes para su

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



implementación. Para iniciar este proceso, se parte por establecer la necesidad de semaforización, la cual inicia por medio de solicitudes realizadas por la ciudadanía, Entidades externas, Direcciones de esta SDM y/o necesidades identificadas por parte del grupo de semaforización.

Es importante mencionar que la Entidad actualmente consolida en una base de datos, las intersecciones de la ciudad de Bogotá que han sido solicitadas principalmente por la comunidad para implementar dispositivos semafóricos, ya sea para atender necesidades peatonales y/o vehiculares, por presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad.

Para atender este tipo de solicitudes, la SDM desarrolla una metodología de evaluación estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la **Resolución 45005 de 2024**. Esta metodología establece las bases técnicas para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, el cual se describe a continuación:

- **Primer nivel:** Se realiza la confirmación o depuración del requerimiento, mediante el uso de información secundaria y con la información de campo levantada en las visitas a cada intersección. La visita de campo permite verificar casos donde se registren inconsistencias en la información del requerimiento, identificar condiciones de operación en el sector y complementar la información secundaria que no se encuentre detallada. De ser necesario y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo se plantean medidas de solución a corto plazo las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento.
- **Segundo nivel:** Se realiza la toma y procesamiento de la información de aforos peatonales y vehiculares en la intersección, se desarrolla un proceso de calificación de características: geométricas (tipo y sección de vía, número de calzadas, número de carriles), operacionales (rutas de transporte público-alimentadores-SITP, accidentalidad, tipo y cantidad de conflictos), de volúmenes (demanda vehicular, demanda peatonal y distribución horaria) y se evalúan las condiciones mínimas de acuerdo con la norma (*Resolución 45005 de 2024 por medio del cual se adopta el “Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial”*). Con lo



anterior se obtiene un listado en orden jerárquico que representa condiciones críticas de operación.

Los aforos son tomados mediante contratos de monitoreo y toma de información para la ciudad de Bogotá, realizados durante 16 horas en día típico y para especiales en día atípico. Luego el tiempo para la obtención de estos depende de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, así como periodos del año aptos para la toma de información y la programación.

El listado de intersecciones es generado mediante una herramienta objetiva utilizada por la Entidad, para priorizar los recursos disponibles para la implementación de nuevos controles semaforicos en la ciudad. Esta herramienta es un modelo de priorización que considera ponderaciones y estrategias de calificación a criterios o parámetros que se articulan con el Manual de señalización vial, garantizando la transparencia y equidad.

- **Tercer nivel:** Teniendo en cuenta la lista jerarquizada se realizan los análisis de tránsito comparativos para diferentes escenarios determinando indicadores de capacidad, demoras y nivel de servicio. La metodología de análisis se desarrolla de acuerdo con el HCM en su versión 2000 y de acuerdo con los parámetros ajustados para la ciudad de Bogotá en el Manual de Planeación y Diseño. De ser necesario se elaboran modelos con herramientas de simulación para determinar la necesidad de medidas complementarias o suplementarias.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se genera el listado de intersecciones con **PREFACTIBILIDAD**, de no resultar viable se plantean otras medidas de regulación del tráfico que atiendan la necesidad.

Es importante aclarar que, en cada vigencia presupuestal, se define un número de intersecciones a semaforizar según los recursos asignados para tal fin, ya que se presentan un gran número de intersecciones evaluadas en **RANKING**, que, por sus condiciones operacionales y comportamiento de volúmenes vehiculares y peatonales, se encuentran en cola y están a la espera de ser implementadas.

- **Cuarto nivel:** Con el listado de **PREFACTIBILIDAD** se realiza la investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el



entorno y viabilizados por la SDM. Es así como se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la etapa de diseño y construcción de obras civiles de acuerdo con el orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para la implementación de controles semafóricos continúan con la construcción de obras civiles y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la Secretaría Distrital de Movilidad, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

En este sentido, se informa que la intersección de la **Carrera 96 con Calle 65**, ha sido solicitada anteriormente para semaforizar y fue incorporada con el identificador **P1162** a la base de datos de intersecciones solicitadas para desarrollar al proceso de evaluación de viabilidad semafórica, dadas las posibles situaciones de riesgo para los actores más vulnerables y la presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad en la zona. Como resultado de la evaluación, la intersección NO CUMPLIÓ con las condiciones técnicas mínimas para semaforizar, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad vigente.

Ahora bien, dadas las condiciones actuales de operación en el sector de la referencia y considerando los aspectos dinámicos de la zona, el continuo crecimiento poblacional, las dinámicas de movilidad emergentes y demás factores influyentes en el entorno urbano en el sector, la Entidad realizará un análisis de necesidad para determinar la pertinencia de **ACTUALIZAR** la toma de información de volúmenes vehiculares y peatonales en la intersección (*insumo técnico para verificar la necesidad de implementación de controles semafóricos en las intersecciones*), y de esta manera determinar con los análisis de la información si la medida a implementar corresponde a paso peatonal semaforizado u otra alternativa de infraestructura que garanticen las condiciones de seguridad de los usuarios principalmente de los peatones y ciclistas.



Es importante aclarar que, si la Entidad determina la pertinencia de actualizar los volúmenes vehiculares y peatonales en la intersección, estas actividades se desarrollarán en el marco de los contratos que la Entidad suscriba para tal fin, mediante el Contrato cuyo objeto contempla la captura y procesamiento de información en campo como insumo para el monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y transporte en Bogotá. El desarrollo de esta actividad comprende una serie de etapas articuladas con tiempos establecidos, cuyo desarrollo está en función de los cupos establecidos nivel contractual de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Este proceso inicia con la consolidación y priorización de intersecciones, seguidas por la programación y recolección de información en campo. Posteriormente, los datos son procesados y organizados de manera estructurada conforme a los lineamientos técnicos establecidos, con el fin de facilitar su posterior análisis. Una vez organizada, la información es revisada y validada por la supervisión e interventoría del contrato, para luego ser remitida a las áreas técnicas encargadas del procesamiento, análisis y evaluación. Este proceso permite garantizar la calidad de la información recolectada, fortaleciendo la toma de decisiones institucionales con datos confiables, estructurados y alineados con los objetivos de planificación.

Bajo este enfoque y teniendo en cuenta que la semaforización de una intersección procede como una medida de regulación cuando las demás medidas que pueden implementarse no sean eficientes, la SDM como autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad, realizará un seguimiento a las soluciones que pueden darse con otras alternativas menos restrictivas para la regulación del tránsito y protección de los peatones y bici usuarios a corto y mediano plazo, bien sea con dispositivos de reducción de velocidad u otras medidas de pacificación de tránsito.

**3. "...HAY UN SEÑOR TRAPITO QUE SE PARA A BLOQUEAR LA CRA 96 PARA DAR PASO A LOS QUE SALEN DEL BARRIO PIDIENDO MONEDAS Y GENERA MUCHA CONGESTION AL TRANSPORTE PUBLICO..."**

Se informa que la problemática generada en el espacio público por causa de ciudadanos que obtienen usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local de Engativá, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y



conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...” y “Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
- Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Alcaldía Local de Engativá - ALE** para que, dentro de sus competencias, atienda y dé respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202531108479091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, esta Entidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,

**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 25-07-2025 11:14 AM

Anexos: SDQS-3367622025 (1) folio

Cc Alcaldía Local De Engativa -- No Registra CP: Cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Uaermv- Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial -- No Registra CP:

Atencionalciudadano@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- Na CP: Atnciudadano@idu.gov.co; Correspondencia@idu.gov.co-110311(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo-Subdirección De Señalización

Revisó: Carlos Sanchez Urquijo-Subdirección De Semaforización

Elaboró: Raul Esteban Hernandez Rodriguez-Subdirección De Señalización

Elaboró: Siervo Andrés Aguirre Benavides-Subdirección De Semaforización

12

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.